

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL SEÑOR DECANO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
EN EL ACTO DE LA INAUGURACIÓN DE LOS CURSOS EN 1916

Señor Rector :

Señores Académicos y Profesores :

Jóvenes alumnos :

Vamos a fijar el punto de partida de una jornada más en las tareas del magisterio docente; iniciándose bajo los auspicios especialmente gratos a nuestras almas de argentinos, porque en el presente año hemos de conmemorar el centenario del grandioso acontecimiento de nuestra emancipación, que hizo surgir a nuestra patria a la vida de las naciones, al impulso del "Fiat" poderoso e irresistible de la voluntad soberana del pueblo.

Esa conmemoración ha de tener una influencia benéfica y eficiente para el adelanto y progreso de nuestra recíproca labor; para el maestro que es el infatigable y noble sembrador, y para el discípulo también abnegado obrero de su inseparable compañía, que es el llamado a recoger el ópimo fruto de su constancia y de sus desvelos.

No necesito, pues, recordar ni aún insinuar la senda inconfundible del deber común y solidario que a todos nos comprende: tenemos el concepto preciso y claro de la tarea que nos corresponde

realizar, en la porción más preciada de ese glorioso patrimonio que nos fué legado, y cuyo acrecentamiento vamos a constatar dentro de poco; deteniéndonos en la alta contemplación del camino recorrido y del aún más extenso que se presenta a nuestra mirada en el horizonte del porvenir: fiel reflejo de la felicidad y de la perfección humanas a cuya finalidad nos aproximamos; pero que jamás alcanzamos en la amplitud de su ideal grabada en nuestro espíritu.

En fin, la grandeza de nuestra patria depende ante todo y sobre todo del progreso intelectual y científico: esa es, pues, la más valiosa porción de ese sagrado patrimonio que ha sido confiado a nuestra labor y custodia, en la esfera que nos incumbe; y sea el mejor homenaje que podamos tributarle, que en el día resplandeciente de la conmemoración centenaria, nos contemple a todos en el puesto del deber, con la fe y el entusiasmo que el alto ideal inspira y siguiendo las distintas direcciones que respectivamente nos demarque

H. Facultad: He de ocupar vuestra atención exponiendo algunas consideraciones referentes a un tema de enseñanza de importancia actual; y que conceptúo indispensable, sea abordado su estudio sin dilación ni retardo.

Me refiero a los estudios del notariado de nuestra casa que, en la forma en que se hacen, adolece de serias deficiencias, — que deben ser reparadas cuanto antes, a fin de que ellos correspondan ampliamente al elevado propósito que ha determinado su creación.

La importancia y trascendencia de la función legal y social que ejerce el escribano público no necesita encarecerse, ni que nos esforcemos en demostrarla; basta recordar que es el depositario de la fe pública; el encargado de dar estabilidad y firmeza a los más importantes actos de la vida civil y entre ellos las con-

venciones que, como manifestaciones constantes de la actividad del hombre en su vida de relación, constituyen una de las bases fundamentales de la estabilidad social. El escribano es el testigo oficial encargado por la ley de autorizar y dar fe por medio de su palabra escrita de los actos que pasaron ante él; cuyo testimonio constituye la más solemne de las pruebas pre-constituídas; es el más augusto representante de la autoridad humana como criterio de comprobación de la verdad; y es también el confidente más íntimo en muchos casos, porque a él se le confían con frecuencia hechos que el hombre oculta hasta a su propia familia; recoge la expresión de las últimas voluntades y debe ser fiel, bajo las sanciones de su honor y de su conciencia, en la conservación y custodia de esa voluntad que ha de ser cumplida después de la muerte; no solamente porque así lo imponen y consagran severos principios de moral, sino también porque en ese estricto cumplimiento radica muchas veces la paz y estabilidad de las familias en las situaciones más difíciles de la existencia, que se presentan cuando les falta su principal apoyo en el orden económico y su director insustituible en las orientaciones morales y sociales de tanta trascendencia en los destinos de la vida.

Una misión tan noble e importante requiere especialmente, una instrucción completa respecto de las funciones que implica; un perfecto dominio de los conocimientos legales indispensables para que sea llenada consciente y acertadamente; no es posible concebirla, sin desnaturalizarla en su misma esencia, como un oficio mecánico susceptible de ser llenado con meros formularios adaptables a los distintos casos que la incumben; no, absolutamente no; el escribano por su preparación legal debe encontrarse en condiciones de compenetrarse de la naturaleza y alcance de cada uno de los actos en que interviene, para que puedan realizarse de conformidad perfecta a las exigencias de las leyes, y aún, medir todas las consecuencias posibles de esos mismos actos bajo el punto de vista de las prescripciones legales; y esos conocimientos son tanto más indispensables, teniendo presente la

circunstancia de que, comunmente, le corresponde ejercer su misterio de fe y confianza, en localidades donde no tienen a quien recurrir para pedir un consejo u opinión en las dudas que se le ofrecen, porque faltando los hombres de la profesión que pudieran dárselo; como sucede en nuestra extensa campaña; y que a su vez, por la imperiosa ley de la necesidad, él mismo es erigido en consejero en asuntos jurídicos, en que su propia clientela recurre en demanda de luz y consejo en los casos urgentes que no es raro se presenten.

Sin embargo, no podemos llegar a exigir en un escribano la preparación del abogado; pero debe tenerla en toda la medida que es necesario para el cumplimiento satisfactorio de su oficio; y permitidme un parangón para patentizar aún más, y perfilar las ideas que desarrollo; al farmacéutico, si bien no se le exige que posea la instrucción científica del médico, se le reclama sí, no sólo que conozca superficialmente las substancias que manipula en el ejercicio de su oficio, sino, sus calidades y los efectos que pueden producir; de tal manera que se encuentra con aptitud, muchas veces, aún en una escala inferior de conocimientos, de constatar errores graves que pueden deslizarle en la prescripción médica contenida en la fórmula de la receta: lo que sería imposible si su preparación científica fuera únicamente elemental y destinada apenas para el desempeño mecánico, digamos así, de su profesión. Una idea análoga es aplicable al escribano público: no debemos limitarnos a exigirle mero conocimiento de los diferentes actos jurídicos en que debe intervenir, de tal manera que concretara su delicada función a simples formularios, destinados a llenarse en cada caso; porque esa ignorancia de la substancia misma del acto y de las consecuencias que es susceptible de producir por su virtualidad jurídica, podría ocasionar efectos fatalmente perjudiciales para las personas que han intervenido en él y aún muchas veces también para otras mas, extrañas al mismo.

Si es tanta, pues, la importancia de la profesión que nos ocupa, que refiriéndose a los que la ejercen, inspiraba a Cer-

vantes este juicio: que “es la gente más necesaria que había en las repúblicas bien ordenadas”; y si son tan delicados y estrictos los deberes que entraña, jamás será exagerada la atención que dediquemos a la preparación de dichos profesionales.

Apuntar la deficiencia señalando el mal que la origina es el primer paso que se da para repararla y de allí que, siguiendo esa norma de lógica y de buen sentido, voy a formular mi observación; es sobre las que a mi juicio, ofrece el plan de estudios para la preparación profesional de los escribanos; y especialmente la forma en que se dicta esa enseñanza; pudiendo significar desde ya que es tanto o más deficiente aún bajo otro aspecto, la que rige en la Facultad de Buenos Aires.

En aquel instituto, el plan de estudios se desarrolla en dos cursos por dos profesores especiales; comprendiendo cada curso una parte teórica y otra práctica. En los programas relativos a cada uno de ellos, se involucran sin orden ni método todas las materias del plan de estudios. Derecho Civil, Comercial, Penal, Administrativo, Instrumentos y Registros Públicos, indistintamente en dos años y sobre puntos especiales de esos ramos; omitiendo otros tan importantes como los que se incluyen, por ejemplo, la locación, que es uno de los contratos en que con más frecuencia interviene el escribano; y respecto del cual no se exige en esos programas noción alguna.

Adolece también de estas graves deficiencias la parte práctica del curso; versa casi en su totalidad sobre puntos que no abarca la parte teórica; de modo, pues, que se entra a practicar sobre tópicos que no han sido estudiados previamente en el orden teórico: lo que es contrario a principios elementales de todo método docente.

A más, el número de dos años fijados para la duración de esos estudios es insuficiente para la preparación profesional. En nuestro plan de estudios, la enseñanza comprende tres años; distribuyéndose las materias en la siguiente forma: primer año: Derecho Civil, Derecho Comercial; segundo año: las mismas asig-

naturas; tercer año: Procedimientos Civiles y Penales, Instrumentos y Registros Públicos y Práctica correlativa. Estudiado en sí mismo este plan resulta incompleto; debe también comprender las nociones generales del derecho; una breve introducción sobre el concepto del mismo y sus principales divisiones; sobre el de la ley y su interpretación; la equidad, sus efectos, jurisprudencia y demás ideas generales que son los antecedentes indispensables para el estudio del derecho en particular; que constituyen, como la clave para la inteligencia completa de los estudios especiales en que se entre, después; y a la vez el punto de mira superior desde el cual únicamente puede dominarse el vasto campo a recorrer en el estudio a realizarse. Estos conocimientos previos e indispensables, podrían comprenderse en la instrucción del primer curso de derecho civil, sin necesidad de que se dictaran en una cátedra especial.

Son también necesarias para completar el bagaje científico del escribano, nociones generales de derecho administrativo y de las leyes de esa especie que son de aplicación constante en su profesión; como igualmente nociones de legislación penal sobre los puntos que se relacionan también con su misma profesión, como son los relativos a la falsificación de documentos y violaciones de secretos. Respecto de la enseñanza de estas nociones, podría hacerse asimismo en varias bolillitas como complemento de los programas de derecho comercial; pues, por su corta extensión, no sería indispensable que fuera objeto de la cátedra de aquellos ramos.

Empero, el defecto más grave, en mi concepto, de que adolece la enseñanza profesional que nos ocupa, consiste en la forma en que se dicta.

Los alumnos del notariado siguen en general los mismos programas que los demás de la Facultad; especialmente en cuanto atañe al derecho civil; pues, aún cuando en el artículo 6 de la ordenanza respectiva se establece que, a los efectos del plan de estudio, los catedráticos respectivos fijarán en sus programas, boli-

llas especiales de los puntos que deben ser motivo de estudio por parte de los que aspiren al notariado, sin embargo, esta disposición ha resultado inaplicable en la práctica, dada la índole completamente distinta a que obedece la enseñanza cuando se trata del alumno del notariado, respecto de la del que sigue la carrera de abogado y la del doctorado.

La de este último, sobre todo, debe ser esencialmente intensiva; si es necesario para llenar ese propósito, se acepta más bien que quede sin completarse el programa, como acontece en los cursos de derecho civil; pues, no es posible que se sacrifique la exigencia fundamental de la enseñanza a la consideración que ante ella es secundaria, de que se recorra totalmente el programa.

Mientras tanto, la preparación del escribano, no requiere la profundización de esas materias; es suficiente para el correcto ejercicio de su profesión, una noción general de ella; pero, lo más integral posible; que no quede ignorada para él ninguna de las instituciones del derecho civil y comercial y aún del procesal, que directa o indirectamente se relacionen con las funciones que va a desempeñar; esta noción general de todo lo que estas asignaturas comprenden, le es necesaria, pero no su profundización porque no va a ser el llamado a dilucidar arduas cuestiones jurídicas que son del dominio del abogado, sino simplemente a aplicar el arte del derecho en su forma más simple: pondrá en práctica la fórmula, pero no le incumbirá a él diagnosticar el caso ni prescribir su tratamiento.

Desde luego, el curso para la enseñanza del notariado debe ser eminentemente integral; y no tanto de profundización y esta sola consideración, constituye la mejor demostración de que no puede ser común, con los de la enseñanza para el abogado y doctor. La dificultad no desaparece con la prescripción reglamentaria que antes he recordado: no basta que el profesor de derecho civil determine bullas especiales para esta enseñanza por que ésta no puede ser común con la de los demás alumnos, por las razones expuestas; y en virtud del grave inconveniente de que por la im-

posibilidad en que se encuentran los profesores de derecho civil de llenar sus programas por su inmensa extensión, quedan sin estudiarse muchas veces, por los alumnos del notariado los puntos que más directamente se relacionan con su profesión; como son por ejemplo, refiriéndome al cuarto curso de dicha materia, testamentos, legados y albaceas.

En presencia de los serios inconvenientes que he señalado, y que la práctica ha puesto de manifiesto, pienso que la solución conveniente puede encontrarse en uno de estos dos temperamentos: o la creación de cátedras especiales para escribanos, o que los profesores de las distintas disciplinas que abarca ese plan, dicten cursos especiales de notariado con programas también particulares y adaptados a la naturaleza e índole propia de esos estudios. Optaría por la última solución como de más fácil implantación; y entonces, se obviarían los inconvenientes que ahora palpamos; perfeccionándose inmensamente la enseñanza del notariado y por lo tanto la preparación profesional de los que se dedican a esa noble y honrosa carrera.

H. Facultad: Someto a vuestra ilustrada consideración las ideas que he bosquejado sobre el tema tan interesante como es el propuesto; he señalado la necesidad apremiante de la reforma, y he formulado soluciones que me inspiran la reflexión sobre las dificultades prácticas que se ofrecen y que obstan a que esa enseñanza adquiera el perfeccionamiento que debemos anhelar: vuestra reconocida competencia y alto criterio docente, encontrará sin duda la fórmula precisa y acabada que encuadra la solución conveniente del problema que la experiencia ha planteado y que estais llamados a resolver.

Jóvenes alumnos: El llamado del deber os ha congregado ya aquí; vais a emprender la noble tarea del estudio: que el libro sea vuestro compañero inseparable; en él encontrareis siempre el más ideal amigo, que cimentará con bases incommovibles vuestras esperanzas hacia un porvenir halagüeño que ya veis entre las brumas que siempre encubren los horizontes del futuro; él os

proporcionará también horas de solaz y de descanso y nuevos bríos para continuar sin desfallecimiento ni cansancio, por la senda de la vida; y formulad con vosotros mismos un pacto de no abandonar su constante trato en todos los días de vuestra existencia: él os ayudó a dar los primeros pasos en la escala indefinida del saber, que él sea también vuestro sostén en todos los tiempos y que esté siempre a vuestro lado; y él será por fin quien señale la ruta que conduce al éxito y al triunfo.

Para terminar, he de hacer mías, repitiendo aquí las hermosas frases que un ilustre profesor dirigía a sus alumnos: "vosotros sois, les decía, el movimiento que avanza; vosotros sois el día que apunta; sois una cara utopía, una poesía esparcida aquí y allá en la tierra para preveer y recorrer la ciencia de lo pasado y la comparación de lo presente. Un deseo, una sed, una manía de saber, de entender, de encontrar cosas nuevas, os agita todo el día y os desvela durante las noches... como un deseo, una necesidad que os empuja siempre adelante y quiere ir más adelante siempre... Esa es la voz de la Providencia, la poesía de la ciencia, la imaginación que quiere crecer en el hecho. Vosotros seguireis ese virginal movimiento, escuchareis aquel acento tan ingenuo, tan puro, que no debe ni puede engañarnos... desplegaréis las velas por nuevos mares mañana: nosotros os daremos preceptos para navegar seguros y os esperaremos en el puerto con paternal solicitud; os deseamos buenos vientos y un cielo sereno."

Quedan inaugurados los cursos correspondientes al período docente del año 1916.

EUFRACIO S. LOZA.
